



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2019-00042</u>
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO CORDOBA PINZON
DEMANDADO	ANYELO QUINTANILLA BUENO Y OTROS
FECHA	ENERO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORNADO apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Enero veintiséis (26) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORNADO apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado a través del correo electrónico aportando en la demanda (juanxvi@hotmail.es) solicita la terminación por pago total de la obligación. Solicitud coadyuvada por el demandante JORGE CORDOBA PINZON y el apoderado de los demandados CHARLIS MIGUEL HUETTO OROZCO

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. *Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.*
3. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. *Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.*

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No.

SOLEDAD,
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO